

SEGUNDA EPOCA

NÚMERO 2853

The following information was obtained from the records of the Bureau of Census:

WINSTON-SALEM, N.C. — The U.S. Environmental Protection Agency (EPA) has approved a new pesticide active ingredient for use on a wide range of agricultural crops, including corn, soybeans, cotton, and wheat. The active ingredient, **flupyradifurone**, is a member of a new class of pesticides called **nitroimidazole derivatives**. It is marketed by **Dow AgroSciences** under the trade name **BeetleStar**. The EPA approval is based on data submitted by Dow AgroSciences showing that flupyradifurone is effective against a broad spectrum of insects, including beet beetles, Colorado potato beetles, and corn rootworms. The active ingredient is also safe for humans and the environment, according to the EPA. Flupyradifurone is a systemic insecticide, meaning it is absorbed by the plant and moves through its vascular system to the target insects. It is also a **selective** insecticide, meaning it only kills the target insects and does not harm beneficial insects or other organisms. The active ingredient is also **resistant** to degradation by sunlight and water, which makes it a long-lasting insecticide. The EPA approval is a significant milestone for Dow AgroSciences, as it allows the company to market BeetleStar in a wide range of agricultural markets. The active ingredient is also being tested for use on other crops, including rice and sorghum. The EPA approval is also a testament to the safety of flupyradifurone, as it has been found to be safe for humans and the environment. The active ingredient is also being tested for use in other agricultural markets, including turf and ornamentals. The EPA approval is a significant milestone for Dow AgroSciences, as it allows the company to market BeetleStar in a wide range of agricultural markets. The active ingredient is also being tested for use on other crops, including rice and sorghum. The EPA approval is also a testament to the safety of flupyradifurone, as it has been found to be safe for humans and the environment. The active ingredient is also being tested for use in other agricultural markets, including turf and ornamentals.

Eusebio A. Morales.

Explícase el certificado correspondiente y archívese el expediente con el mismo.

Regístrese, comuníquese y págese.

RAMON M. VALDES

RAMON M. VALDE

Por el Secretario de Fomento,

Artículo de Román

12 Subsecretario del Despacho

11

57-10414-10000

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

Paraná, 7 de Febrero de 1919.

En esta misma fecha expedió la

... el Comodoro a que

1970-1971

del Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Roy

...the fact that the *in vitro* and *in vivo* results are in good agreement.

10. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 1039-1044.

RESOLUTION NUMBER 13

[illegible]

Asignación al poder: documentos referidos al registro en el país de su origen; constancia emitida por un club; recibos de la Tesorería en que consta el pago del registro y el de la publicación.

De usted atento y seguro servidor,

V. Endara A.

Panamá, 7 de Febrero de 1915.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Febrero de 1915.

Publicarse la anterior solicitud por dos veces consecutivas en el periódico oficial, y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita en el anterior memorial.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Victoriano Madrazo A., ejerciendo el poder legal que me ha conferido la The Youngstown Sheet & Tube Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicito que usted, que, según las formalidades legales, sea registrada una marca de mis productos, la que usará para distinguir y distinguir en el comercio la fabricación de tubos, planchas y hojas, alambres y alambres de hierro y de acero. La marca consiste en la palabra "YOUNGSTOWN" y una perforación

YOUNGSTOWN

se solicita el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La marca se fija en las etiquetas metálicas, en las etiquetas y pequeños de otros en cualquiera otra manera que se estime conveniente.

Acompañar el poder y los documentos referentes al registro en el caso de un origen, cuando manifiesto, un alambre, cuando de la "Compañía en que consta el pago de los derechos de registro y la publicación en la "Gaceta Oficial".

De usted atento servidor,

V. Endara A.

Panamá, 15 de Febrero de 1915.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Febrero de 1915.

Publicarse la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita en el anterior memorial.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 2.

SOLICITUD

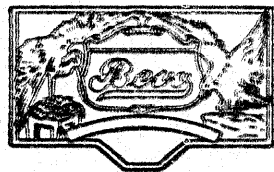
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Victoriano Madrazo A., ejerciendo el poder legal que me ha conferido la "Arbeiter-Bau-Brosen Association", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Misoria y domiciliada en Ninth & Fortaback Streets, en la ciudad de San Louis, Estado de Misoria, Estados Unidos de América, solicito que usted, que, según las formalidades legales, sea registrada una marca de fábrica de mis productos, la que usará para distinguir y distinguir en el comercio la fabricación de toda clase de artículos de metal no ferrosos.

La marca consiste en la palabra "PIL" y "63" colocada en el centro de un cuadro



irregular y ornamentada con dos aves simétricas, y mis productos se usarán con el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La marca se fija en los envases y paquetes de estos, o en cualquiera otra manera que se estime conveniente.

Acompañar el poder y los documentos referentes al registro en el caso de un origen, cuando manifiesto, un alambre, cuando de la "Compañía en que consta el pago de los derechos de registro y la publicación en la "Gaceta Oficial".

De usted atento servidor,

V. Endara A.

Panamá, 15 de Febrero de 1915.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Febrero de 1915.

Publicarse la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita en el anterior memorial.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 2.

AVISOS OFICIALES

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tercera General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un talón (B. 1.00) al ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Menores, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para ceder los cimientos así la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.50 de profundidad. Cuidar de que la mala condición del terreno sea mejorada mediante una mayor profundización, se considerará dicho trabajo como adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 0.40 de profundidad, con la superficie nivelada.

La mano que cubre después de efectuarse la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para rellenar el desnivel de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" suministrados por los señores Villalón, Díaz, Cuatrecasas y Co. En la parte de afuera los ladrillos serán elaborados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilares de M. 0.30 x M. 0.30, inclusive el grueso de las paredes y las divisiones, la que da la figura que aparece en el plano. La medida para colocar en los ladrillos será de 10 x 3 a fin.

III.—En vez de argolla llevará la obra una buena mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hembreras de los ladrillos para dejar el cemento suficientemente pegado y compacto, por último, con una mano de albañilería al temple.

IV.—La albañilería será de cemento armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distando entre M. 0.25 las varillas de las columnas de modo que formen una especie de rejilla, dentro varillas serán de 1 1/2". El material se pague como trabajo llevado la proporción de 1 de cemento, 2 de arena y 3 de piedra quebrada número 20, para la última mano que se de dentro 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de rejilla gruesa para que quede firme la superficie. El grueso y el grueso de dicho trabajo serán de M. 0.25, M. 0.40 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de cemento grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 2 de arena y 3 de piedra número 20, refinada con cemento para un pulido.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino refinado, fino, sin tallado, de 2" de grueso con bisagra, cerradura, cerradura etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 centímetros con bisagras de hierro de 1". Bien ajustada en su lugar a ambos lados de la puerta según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanas deberán tener manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Fomento publica deberá para dirigir en obra construida, todas las cosas que sean necesarias y el contratista está en la obligación de cumplirlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevisibles, una persona quiere que celebre trabajos que no estén comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo el análisis de rigor.

El tiempo que se considere necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la referencia la suma de..... de otra siguiente.....

Las propuestas para la ejecución este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe el pago depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos milbo.

Aprobado.

Anacleto Mastellari.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.

AVISO

El señor J. Comandante de la Armada Nacional, hace saber a todo el personal del Cuerpo, que a continuación a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo suficientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1a. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2a. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3a. Certificación de la Alcaldía de la Ciudad del Circuito y de la Dirección del Partido sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4a. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5a. Constancia, si hubiere pagado multa en la Institución, de que fueron pagados por la comisión, si hubo alguna.

Además se le hace presente que deberá llevar consigo y mostrar y no presentarse a examinarse.

Panamá, Agosto 21 de 1915.

El Comandante,

H. Anguiano.

NOTIFICACION A CONTRATO

El Administrador del Teatro Nacional, acordando por el Secretario de Hacienda y Tesoro, pase en subasta pública el derecho a vender boques (cervicos y refresco) las noches de función en el referido coliseo.

Finca del contrato:

El contrato será por dos años.

La obra será de su libre por cada función.

No podrá ser poder la persona que no tenga calidad establecida.

El pago del derecho se verificará cada seis meses según liquidación que se hará por el Tesorero General previo informe del Administrador del Teatro; pero el contratista debe depositar B. 100.00 como responsabilidad del pago de los boques.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado hasta el 25 de los corrientes.

El Administrador del Teatro,

C. J. Corral.

Panamá, Febrero 10. de 1915.